



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

07 DIC. 2020

ZOILA NALLIA MORA TAFUR

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 440 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 04 DIC 2020

## VISTOS:

La carta n° 026-2020-CMA/RLC, la carta n° 034-2020-Consortio Merced, el informe n° 190-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM, el informe n° 1691-2020-GRA-GRI/SGSLO, y el informe n° 701-2020-GRA/GRAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, se suscribe el contrato n° 142-2018-GRA, entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Mallacayán Aija, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y PLAZUELA DEL CENTRO POBLADO DE MALLACAYAN, DISTRITO DE LA MERCED – AIJA – ANCASH", por el monto contractual de S/ 3'822,988.93 (Tres millones ochocientos veintidós mil novecientos ochenta y ocho con 93/100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

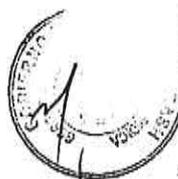
Que, con fecha 09 de octubre de 2020, se suscribe el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución, entre el Gobierno Regional de Ancash, el Consorcio Mallacayán Aija (Ejecutor) y el Consorcio Merced (Supervisión), sustentado en los asientos ns° 243 y 244 del residente y supervisor de fechas 09 de octubre de 2020, donde se registró que se ha concluido con todas las actividades comprendidas en el expediente técnico, quedando trabajos inconclusos materia de consultas anteriores, y la anotación que el avance físico acumulado de la obra es de 92.70%, quedando pendiente trabajos que son materia del adicional y deductivo, respectivamente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional n° 366-2020-GRA/GGR de fecha 19 de octubre de 2020, se aprueba el adicional n° 01 y el deductivo n° 01 de la obra en mención, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/	INCIDENCIA %
A	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	279,127.14	6.93%
B	MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01	279,127.14	6.93%
A - B		0.00	0.00%
PLAZO DE EJECUCIÓN			42 días calendario

Que, con fecha 21 de octubre de 2020, se suscribe el acta de levantamiento de plazo de ejecución, entre el Gobierno Regional de Ancash, el Consorcio Mallacayán Aija (Ejecutor) y el Consorcio Merced (Supervisión), debido que con fecha 20 de octubre de 2020, la Entidad notifica la Resolución Gerencial General Regional n° 366-2020-GRA/GGR de fecha 19 de octubre de 2020, que aprueba el adicional n° 01 y deductivo n° 01 de la obra;

Que, mediante la carta n° 026-2020-CMA/RLC de fecha 02 de noviembre de 2020, el representante legal del Consorcio Mallacayán Aija adjuntando el informe n° 029-2020-R/Consortio Mallacayán-Aija/COHG de fecha 02 de noviembre de 2020, elaborado por el residente de obra, Ing. Carlos Oswaldo Huerta Gutiérrez, solicita al supervisor de obra, la ampliación de plazo n° 02 por cuarenta y dos (42) días calendario, motivada en la causal de necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, debido a la aprobación por la Entidad del adicional n° 01 y el deductivo n° 01 de la obra, mediante Resolución



Gerencial Regional n° 366-2020-GRA/GGR de fecha 19 de octubre de 2020, que establece cuarenta y dos días (42) calendario de plazo para su ejecución, y para cuyo efecto adjunta los asientos de cuaderno de obra:

- Asientos ns° 241 y 242 del residente y supervisor de fechas 08 de octubre de 2020, que registra la invocación de solicitar una ampliación de plazo de 42 días calendario, a partir de la aprobación por la Entidad del expediente técnico del adicional y deductivo n° 01 de la obra, y la toma de conocimiento de la invocación de solicitar una ampliación de plazo de 42 día calendario, a partir de lo señalado, respectivamente.
- Asiento n° 248 del supervisor de fecha 22 de octubre de 2020, se registra el inicio del adicional n° 01 amparado en la Resolución Gerencial General Regional n° 366-2020-GRA/GGR de fecha 19 de octubre de 2020, teniendo un plazo de ejecución de 42 días calendario;

Que, con carta n° 034-2020-CV-CO-GRA de fecha 09 de noviembre 2020, el representante común del Consorcio Merced (Supervisión), remite a la Entidad el informe técnico de la solicitud de ampliación de plazo n° 02, para el cual adjunta el informe n° 049-2020-SO/Consorcio Merced/HKZD/GRA de fecha 06 de noviembre de 2020, elaborado por el jefe de supervisión, quien indica que la causal y cuantificación, es en la emisión de la Resolución Gerencial General n° 366-2020-GRA/GGR, que aprueba el adicional y deductivo de obra, con 42 días calendario para su ejecución; asimismo, manifiesta que la causal es válida para aprobar la ampliación de plazo de los contratos del ejecutor y supervisor de obra por 42 días calendario, y recomienda aprobar la ampliación de plazo n° 02 por 42 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante informe n° 190-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 16 de noviembre de 2020, el coordinador de obra Ing. Rodrigo Caamaño Malo, aprueba la ampliación de plazo n° 02 por 42 días calendario, teniendo en cuenta que empezará desde el 22 de octubre y culminará el 02 de diciembre de 2020, y recomienda a la Entidad proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2020 a través del informe n° 1691-2020-GRA-GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratifica lo aprobado por supervisor y el coordinador de obra, respecto a la ampliación de plazo n° 02 por 42 días calendario, indicando que empezará desde el 22 de octubre y culminará el 02 de diciembre de 2020;

Que, a través del Informe n° 701-2020-GRA/GRAJ de fecha 26 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable y amparable, la solicitud de ampliación de plazo n° 02 por 42 días calendario, para la ejecución de la obra en mención;

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación", siendo las causales las siguientes:

- 1). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- 2). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; y
- 3). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios;

Que, de otro lado, el numeral 170.1, del artículo 170 del Reglamento, establece que: Para que proceda una ampliación de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en este sentido, teniendo en cuenta el texto normativo que señala el procedimiento, que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente en estricta observancia de la causal correspondiente, constituyendo una norma de naturaleza imperativa, se advierte que la causal motivado por



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA DEL ORIGINAL

07 DIC. 2020

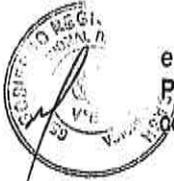
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

el contratista se encuentra recogida de manera específica en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra previsto en el artículo 169 del Reglamento, el cual, conforme a los informes del jefe de supervisión (informe n° 049-2020-SO/Consortio Merced/HKZD/GRA), del coordinador de obra (informe n° 190-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM), de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (Informe n° 1691-2020-GRA-GRI/SGSLO), y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (Informe n° 701-2020-GRA/GRAJ), quienes han evaluado y aprobado; del mismo modo obra las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra denotando el inicio y el final de la causal según los asientos n° 241 y 241 de fechas 08 de octubre de 2020, y el asiento n° 248 de fecha 22 de octubre de 2020, por lo tanto, resulta procedente emitir la resolución que aprueba la ampliación de plazo, conforme lo indicado por el supervisor de obra en su Informe técnico; esto es, por el término de 42 días calendario;



Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo n° 02 por cuarenta y dos (42) días calendario, en el marco del contrato n° 142-2018-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y PLAZUELA DEL CENTRO POBLADO DE MALLACAYAN, DISTRITO DE LA MERCED – AIJA – ÁNCASH", con vigencia desde el 22 de octubre al 03 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Consorcio Mallacayán Aija (Ejecutor), en su domicilio legal Urb. Lever Pacocha F 22, Huacho, Huaura – Lima; al Consorcio Merced (Supervisión) en su domicilio legal Jr. Los Libertadores 253, distrito de Independencia, Huaraz - Áncash; a la Gerencia Regional de Infraestructura; y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

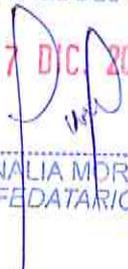
**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Abog.- Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña  
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 DIC 2020

  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO

